

Modificaciones Bases de COPRODUCCIÓN 2016

I. Criterios de elegibilidad

1.1 En **Disposiciones generales**

Modificación 1

Los proyectos presentados deben cumplir con la legislación de los países implicados, los tratados bilaterales vigentes entre los países coproductores o, en su caso, con el Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica. A los efectos de este reglamento, la concesión de ayudas públicas nacionales se considerará, en su caso, equivalente a la acreditación nacional (reconocimiento de coproducción) expedido por las autoridades nacionales competentes.

1.2 En **Elegibilidad de los productores**

Modificación 1

El apoyo financiero sólo podrá ser otorgado a personas físicas (**unipersonales, siempre y cuando sean reconocidas por el país**) o jurídicas que se rijan por la legislación de uno de los estados miembros del Fondo, cuya actividad principal consista en la producción de obras cinematográficas y cuyos orígenes son independientes de los organismos de radiodifusión públicos, privados o empresas de telecomunicaciones.

1.3 En **Estructura de Co-producción**

Modificación 1

En el caso de una coproducción multilateral, la participación del co-productor mayoritario no debe exceder el 70% del presupuesto total de la coproducción y la participación de cada coproductor minoritario no debe ser inferior al 10%.

En el caso de una coproducción bilateral, la participación del coproductor mayoritario no debe exceder el 80% del presupuesto total de la coproducción y la participación del coproductor minoritario no debe ser inferior al 20%.

No obstante lo anterior, en el caso de las coproducciones bilaterales **técnico-artísticas y financieras** con un presupuesto superior a 1.000.000 USD (un millón de dólares), la participación del coproductor mayoritario no debe superar el 90% del presupuesto total de la coproducción.

Modificación 2

La estructura de coproducción será respaldada mediante un acuerdo de co-producción debidamente firmado.

- Indicación clara de la participación de cada coproductor en la financiación del proyecto;
- Propiedad conjunta de todos los derechos;

- Distribución de los ingresos entre los coproductores (territorios exclusivos y/o compartidos);
- Definición del presupuesto total, requisitos de gasto y eventuales casos de exceso del gasto;
- Referencia a los tratados aplicables.

1.4 En **Requisitos financieros**

Modificación 1

En principio, al menos el 50% de la financiación de cada uno de los países coproductores, debe estar refrendada por compromisos o acuerdos formales tales como contratos, memorándums de convenio, confirmaciones de apoyo público y estados de cuenta bancarios. Sin embargo, un estado de cuenta bancario no puede ser la única confirmación de que el 50% de la financiación se ha cumplido.

Se aceptarán como fuentes de financiación confirmadas:

- **Los pagos diferidos**, incluidos:
 - Gastos generales, hasta un 5%.
 - Capitalización de honorarios del productor ejecutivo, hasta un 5%
- **Los aportes en servicios**, hasta el 5%

Dichos aportes serán aceptados sólo hasta un máximo del 15% del monto aportado por cada uno de los coproductores.

Modificación 2

El presupuesto de producción deberá incluir claramente los gastos necesarios para la realización de una copia digital para su proyección en salas de cine (mínimo 2K, compatibles con las especificaciones DCI o normas ISO en D-Cinema).

II. Naturaleza y monto de la ayuda

2.1 En **Asignación de la ayuda financiera**

Modificación 1

La ayuda financiera de IBERMEDIA podrá ser asignada de manera no-proporcional a los aportes de los coproductores, salvo en el caso de las coproducciones financieras. Tal asignación no-proporcional no será inferior al 10% ni superior al 50% del monto total asignado por IBERMEDIA a la co-producción. En tales casos, la contribución no superará el 50% de la financiación total de cualquiera de los coproductores. Sin embargo, la devolución de la cantidad concedida será en proporción al porcentaje aportado por cada productor en la co-producción.

2.2 En **Validez de la deliberación (Expiración de la ayuda)**

Modificación 1

La validez de cualquier decisión de apoyo a la coproducción de una obra cinematográfica expirará si el contrato entre IBERMEDIA y los coproductores, no es celebrado en un plazo de **doce meses** (12 meses) desde la fecha de la reunión del CI en que la decisión fue tomada y si en el mismo plazo, el rodaje no ha comenzado. Por razones debidamente justificadas, el CI podrá prorrogar dicho plazo por un máximo de seis meses (6 meses).

III. Contrato de ayuda y pagos

3.1 En **Contrato de ayuda (Reembolso)**

Modificación 1

Se dará por terminado el acuerdo de ayuda 10 años después de la primera explotación comercial de la película.

3.2 En **Pago de la ayuda financiera**

Modificación 1

A menos que se acuerde lo contrario por parte de la Secretaria Técnica y Ejecutiva de IBERMEDIA, el pago se hará en tres plazos:

1. El primer pago del 60% del importe total adjudicado será abonado:

- A la firma del contrato de apoyo tal como se define en el artículo 5.1 anterior;
- Al primer día de rodaje principal.

2. El segundo pago del 20 % del importe total adjudicado será abonado:

- A la confirmación de la finalización de la impresión digital de la copia final del laboratorio (mínimo 2K , compatible con las especificaciones DCI o normas ISO en D -Cinema);
- A la recepción del contrato de distribución y / o pre-venta –en el caso de las coproducciones bilaterales- celebrados antes de la obtención de la impresión de la copia final, en caso de formar parte del plan de financiación.
- A la aprobación de la lista de créditos por la UTI.

3. El tercer pago del 20% del importe total adjudicado será abonado:

- A la confirmación del estreno en cine en los países coproductores o, en su caso (sólo documentales), a la selección de al menos un festival de cine significativo;
- A la recepción y aprobación por la UTI del coste final de la producción y el gasto de cada uno de los co-productores, certificado por un contador público independiente, cualificado por las empresas de producción involucradas, mostrando cualquier variación en los costos en comparación con el presupuesto aprobado por el CI;
- A la recepción del plan de financiación definitivo;

- A la recepción y aprobación por la UTI del material publicitario en formato digital, una copia de la película en formato DVD, una copia digital en disco duro o DCP (Mínimo 2K-Apple Pro Res) así como un dossier de prensa electrónico (EPK) que contenga el *tráiler* promocional de la obra.
- A la confirmación de la acreditación nacional definitiva (reconocimiento de coproducción) por parte de las instituciones de los países implicados

IV. Modificación de la ayuda concedida y extinción del contrato de ayuda

4.1 En **Evolución de la coproducción**

Modificación 1

Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, **un cambio de director o modificación sustancial en la conformación del equipo artístico y/o técnico**, supondrá automáticamente la cancelación del apoyo financiero de IBERMEDIA al proyecto, a condición de que el rodaje no se haya aún iniciado. Los productores tienen derecho a presentar una nueva solicitud en las siguientes convocatorias.

4.2 En **Disminución de los costes finales de producción**

Modificación 1

En caso de que el coste definitivo de producción de la película sea inferior en más del 10 % del presupuesto señalado en el contrato de ayuda entre IBERMEDIA y los productores, el apoyo otorgado por el programa se reducirá proporcionalmente a la disminución superior al 10%.

4.3 En **Cancelación de la ayuda**

Modificación 1

La ayuda financiera de IBERMEDIA será anulada si la película no se ha completado o no ha sido exhibida en salas (a excepción de los documentales) en cada uno de los países coproductores dentro del plazo establecido en el contrato de apoyo. Después de consultar a las autoridades competentes de los países coproductores, teniendo en cuenta las características particulares de la película en cuestión y con la aprobación del Comité Consultivo, se podrán establecer excepciones a la obligación de estrenar la película en salas de cine en países minoritarios, donde puede ser proporcionada la evidencia de otro tipo de explotación comercial.